

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

Plan elaborado de conformidad a la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.











ÍNDICE







INDICE

INTRODUCCION
OBJETIVOS, CONTENIDO, METODOLOGÍA DE TRABAJO Y NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
MEDIDAS DE PREVENCIÓN1
DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO DE COMPROMISO EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES
HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO
INTRODUCCIÓN. FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA1
DEFINICIÓN DE LOS RIESGOS A AUTOEVALUAR
RESULTADO INICIAL DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE REALIZADA 2
APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS PARA LOS RIESGOS2
RESULTADO FINAL DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE REALIZADA 4
CÓDIGO ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO4
FORMACIÓN EN MATERIA ÉTICA Y DE PERSECUCIÓN DEL FRAUDE EN EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIAS DE SOSPECHAS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTO DE INTERESES POR PARTE DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO
MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS
MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO (CONTRATISTAS)
MEDIDAS DE DETECCIÓN6
INDICADORES DE ALERTA. SISTEMA DE BANDERAS ROJAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO
HERRAMIENTA DE PROSPECCIÓN DE DATOS (DATA MINING)
PÁGINA WEB Y BUZÓN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO 6
LINIDAD ANTIFRALIDE DEL AVUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO



de Torre Pacheco.







MEDIDAS DE CORRECCIÓN
EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA DEL FRAUDE Y CALIFICACIÓN COMO SISTÉMICO O PUNTUAL . 75
RETIRADA DE LOS PROYECTOS O CONTRATOS AFECTADOS POR FRAUDE Y FINANCIADOS O A FINANCIAR POR EL MRR
MEDIDAS DE PERSECUCIÓN
COMUNICACIÓN DE LOS HECHOS PRODUCIDOS Y MEDIDAS ADOPTADAS A LA ENTIDAD EJECUTORA, A LA ENTIDAD DECISORA O A LA AUTORIDAD RESPONSABLE
DENUNCIA DE LOS CASOS OPORTUNOS, LOS HECHOS PUNIBLES A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA O ANTE LA FISCALÍA Y LOS TRIBUNALES COMPETENTES
77
ANEXO 1. RELACIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO
ANEXO 2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN UTILIZADA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO
ANEXO 3. CONCEPTOS Y DEFINICIONES
ANEXO 4. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LAS CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
ANEXO 5. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN 88
ANEXO 6. TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO (ANEXO II.B.5 DE LA ORDEN HFP/1030/2021)

Prohibida la reproducción total o parcial del mismo sin autorización expresa del Ayuntamiento

Torre Pacheco, febrero de 2022.

INTRODUCCIÓN







INTRODUCCIÓN

La Unión Europea tiene un notable bagaje en la lucha contra el fraude y cualquier otra actividad ilegal que perjudique a los intereses financieros de la Unión.

Las propias bases que conforman el sustrato de la Unión, como el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), recogen disposiciones centradas en la adopción de medidas antifraude que tengan un efecto disuasorio y ofrezcan una protección eficaz en los Estados miembros, instituciones, órganos y organismos de la Unión.

Recientemente, la Unión Europea ha hecho una apuesta por dotar de fondos comunitarios a los Estados Miembros para dar respuesta a la grave crisis económica y social derivada del COVID-19. Así, se ha articulado NEXT GENERATION EU (NGEU).

Ese fondo no responde a los mecanismos habituales de Financiación Comunitaria. Es un fondo extraordinario y sin precedentes en la historia de la Unión Europea. Es un fondo que se superpone a los Marcos Financieros Plurianuales Europeos 2014-2020 (actualmente, en ejecución) y 2021-2027 (actualmente, en fase de programación).

Un fondo destinado, no sólo a recuperar la actividad económica pre-pandemia, sino a transformar nuestra economía para hacerla más sostenible, digital y resiliente ante futuras vicisitudes.

La aportación de NGEU supone duplicar el presupuesto comunitario en los próximos años. Incorporará 750.000 millones de euros al más de 1 billón de euros que contempla el Marco Financiero Plurianual para el periodo 2021-2027.

Dentro de NGEU hay varios programas. Uno de los principales es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que se ha dotado del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el artículo 22 de dicho Reglamento, se establece la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida.

En España, los fondos de dicho Mecanismo se vehiculan a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fija hitos y objetivos de estricto cumplimiento, que fue aprobado definitivamente por la Comisión Europea el pasado 16 de junio.

A su vez, el pasado 29 de septiembre se publicó la Orden HFP 1030/2021, sobre gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que configura y desarrolla un Sistema de Gestión







orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden recoge los siguientes principios:

- 1. Criterio de seguimiento de hitos, objetivos y acreditación de resultados
 - 2. Etiquetado verde y digital
 - 3. Análisis de riesgos de impacto para el medio ambiente (DNSH)
- 4. REFUERZO DE MECANISMOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS
- 5. Compatibilidad del régimen de ayudas de estado y prevención de la doble financiación
- 6. Identificación del perceptor final de fondos; beneficiario de las ayudas y contratistas
 - 7. Comunicación

Así, uno de los puntos principales es el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión y ejecución de los fondos ligados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente la Orden establece la obligación por parte de cualquier órgano gestor o ejecutor de proyectos financiados con cargo a Next Generation EU, de un Plan de Medidas Antifraude que responda, de manera efectiva, a sus requerimientos.

Tanto el artículo 6 de la Orden, como los anexos II.B.5 y III.C, establecen el contenido mínimo y los elementos que toda entidad interesada en este tipo de planes debe tener en cuenta para evitar que se produzcan situaciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses que puedan poner en juego los intereses financieros de la Unión Europea.

Se establece, además, que toda entidad ejecutora debe de disponer de este plan en el plazo improrrogable de 90 días "desde que se tenga conocimiento de la participación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

El presente documento responde a dicho requerimiento, como respuesta del Ayuntamiento de Torre Pacheco a su participación en el citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.







OBJETIVOS, CONTENIDO, METODOLOGÍA DE TRABAJO Y NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

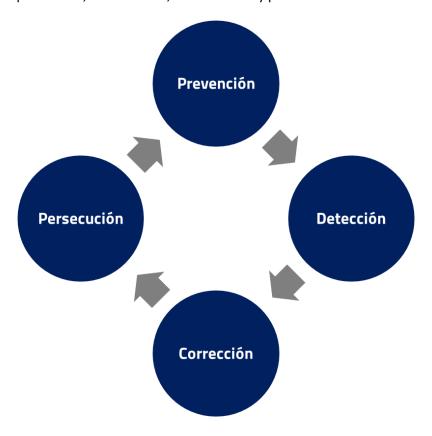
OBJETIVOS DEL PLAN

El **objetivo** principal no es otro que lograr que el Ayuntamiento de Torre Pacheco disponga, en un breve plazo de tiempo, de un Plan de Medidas Antifraude ajustado a sus propias necesidades y de acuerdo con los requisitos establecidos por la Orden HFP/1030/2021.

CONTENIDO DEL PLAN

Por lo que respecta a su **contenido**, la Orden HFP 1030/2021 establece en su Anexo II.B.5 el contenido mínimo que debe reunir un Plan de Medidas Antifraude para que sea realmente eficaz para el fin pretendido.

Estas medidas se clasifican de acuerdo con su naturaleza, siguiendo el denominado Ciclo Antifraude, como medidas de prevención, de detección, de corrección y persecución:









Concretamente, se contemplan 16 medidas.

MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

- 1. Plan de Medidas Antifraude. Medidas de Prevención, Detección, Corrección y Persecución.
- 2. Constatación de aprobación formal del Plan de Medidas Antifraude.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- 3. Declaración institucional de lucha contra el fraude. Igualmente debe ser un acuerdo formal.
- 4. Herramienta de Autoevaluación del Riesgo de Fraude. Revisión periódica.
- 5. Código Ético con especial referencia a la política de obsequios.
- 6. Formación en materia ética y de persecución del fraude.
- 7. Procedimiento para tratar los conflictos de intereses.
- 8. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

MEDIDAS DE DETECCIÓN

- 9. Indicadores de alerta: Sistema de Banderas Rojas.
- 10. Herramienta de prospección de datos (Data Mining) o puntuación de riesgos.
- 11. Cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias.
- 12. Unidad Antifraude que examine denuncias y proponga medidas.

MEDIDAS DE CORRECCIÓN

- 13. Revisión anual del Sistema Antifraude. Evaluación del potencial fraude como puntual o sistémico.
- 14. Efectos del fraude detectado: los proyectos se suspenden.

MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

- 15. Efectos del fraude detectado: se informa al Ministerio.
- 16. Efectos del fraude detectado: se denuncian los casos a las Autoridades Públicas Nacionales, de la UE, ante la Fiscalía o Tribunales competentes.







METODOLOGÍA DE TRABAJO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN

Por último, y en relación con su **metodología** de trabajo, en la redacción se tenido el objetivo de desarrollar todos los documentos y procesos exigidos, para que finalmente el Plan de Medidas Antifraude responda al interés particular de la propia Corporación municipal.

De esta forma, se ha partido del trabajo ya realizado en la gestión y ejecución de la EDUSI *"Torre Pacheco Tierra de Contrastes"*, y se ha ajustado a los requisitos de la Orden.

AUTOPara una mejor comprensión del documento se incluye también un **Anexo 3** en el que se recoge las principales definiciones y conceptos utilizados: conflicto de intereses, fraude y corrupción.

DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA UTILIZADA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN

En el **Anexo 2** del presente documento se recoge la normativa y documentación, tanto europea como nacional, que ha sido utilizada en la redacción del presente Plan.

Por último, como Anexo 6 del presente documento, se recoge el "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad al Plan de Medidas Antifraudes adoptado en el presente documento.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN







DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO DE COMPROMISO EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES¹

El Ayuntamiento de Torre Pacheco quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con él como opuesta al conflicto de intereses, el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

La Corporación Municipal manifiesta su firme oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus competencias y, en consecuencia, todos los miembros de su equipo directivo y cargos electos asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, y de conformidad a lo que estable el Artículo 52 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todos los empleados públicos que integran el Ayuntamiento de Torre Pacheco tienen, entre otros, el deber de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres".

El objeto de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

¹ La presente declaración responde al ítem número 3 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.







En justa correspondencia con este compromiso y de las recomendaciones de las autoridades estatales

y europeas, el Ayuntamiento de Torre Pacheco ha aprobado un Plan de Medidas Antifraude eficaces y

proporcionadas de obligatorio cumplimiento.

Este Plan Antifraude cuenta con procedimientos para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier

actitud, acto o procedimiento que pudiera ser sospechoso de ser constitutivo de vulneración del

principio de ausencia de conflicto de intereses, fraude o corrupción por parte de cualquier persona

interviniente en nombre del Ayuntamiento.

Igualmente, cualquier persona que actúe en nombre del Ayuntamiento, empleado público o miembro

de la Corporación, o cualquier persona o entidad ajena al mismo que sospeche la comisión de una

actividad fraudulenta o lesiva a los intereses públicos financieros, tendrá a su disposición en la página

web del Ayuntamiento un Buzón Antifraude para que pueda formular su denuncia, con el compromiso

de que la misma será tratada en la más estricta confidencialidad.

En definitiva, el Ayuntamiento de Torre Pacheco tiene una política de tolerancia cero frente al fraude

y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir

y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Esta política y todos los procedimientos y estrategias se enmarcan en las directrices que establece la

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa y documentación que sirve de base

para la misma.

Torre Pacheco, a 15 de febrero de 2022

Técnica de Proyectos Europeos

Responsable Técnica de Educación,

Juventud y Proyectos Europeos







HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO²

INTRODUCCIÓN. FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA

A partir de la Herramienta de Autoevaluación del Riesgo de Fraude proporcionada por la Autoridad de Gestión de la EDUSI "Torre Pacheco Tierra de Contrastes" se ha creado una Herramienta específica para que el Ayuntamiento de Torre Pacheco pueda autoevaluar su riesgo de fraude en torno a la gestión y/o ejecución de fondos europeos ligados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El autodiagnóstico de riesgos de corrupción es la piedra angular del sistema preventivo y se realiza sobre un total de 9 riesgos que han sido identificados por parte de la Dirección General de Fondos Europeos (Ministerio de Hacienda) en la gestión y ejecución de Fondos europeos.

Concretamente serían los siguientes:

- 1. Doble Financiación.
- 2. Conflicto de interés no declarado, pago de soborno o comisiones.
- 3. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio.
- 4. Manipulación del procedimiento de concurso competitivo.
- 5. Prácticas colusorias en las ofertas.
- 6. Precios incompletos.
- 7. Manipulación de las reclamaciones de costes.
- 8. Falta de entrega o sustitución de productos.
- 9. Modificación del contrato existente.

La Herramienta pretende determinar cuál es **el Impacto y Probabilidad de que se produzca el riesgo** analizado, estableciendo tres posibles niveles: Bajo, Medio o Alto.

La catalogación de un determinado riesgo como Bajo, Medio o Alto se determina en función de la concurrencia de los hechos marcados en las siguientes tablas:

² La presente Autoevaluación responde al ítem número 4 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.







PONDERACIÓN DE LA PROBABILIDAD			
ВАЈА	 Es improbable que el riesgo se materialice. No ha ocurrido en los últimos años. No se aprecian factores potenciadores del riesgo o concurren algunos, pero se han implantado acciones orientadas a mitigar el riesgo. 		
MEDIA	 Es posible que el riesgo se materialice. Ocurre al menos una vez al año. Concurren algunos factores potenciadores del riesgo y no se han implantado acciones mitigadoras o hay dudas de su eficacia. 		
ALTA	 Es altamente probable que el riesgo se materialice. Ocurre varias veces al año. Concurren varios factores potenciadores del riesgo. No se han implantado acciones mitigadoras del riesgo o hay dudas sobre su eficacia. 		

PONDERACIÓN DEL IMPACTO			
ВАЈО	 Conductas que evidencian déficits en los modelos o sistemas de planificación y gestión pública, o de pequeñas irregularidades que suponen infracciones administrativas leves. Conductas que ocasionan daños limitados fácilmente reversibles. 		
MEDIO	Incumplimientos que afecten a la prestación de servicios. Irregularidades administrativas sin daños significativos al patrimonio, conductas con un impacto moderado en la imagen de la institución.		
ALTO	 Uso indebido del cargo o fondos públicos utilizados en beneficio particular. Uso irregular del cargo, fondos o medios públicos con daños significativos al patrimonio. Indicio de infracciones administrativas, civiles o penales graves. 		

A partir de la ponderación de Impacto y probabilidad que se realice de cada uno de los riesgos analizados se determinará si el mismo tiene un nivel ALTO, MODERADO o BAJO de que se produzca a través de la siguiente Matriz.







MATRIZ PARA DETERMINAR EL NIVEL DE RIESGO				
ІМРАСТО				
		BAJO	MEDIO	ALTO
PROBABILIDAD	BAJA	ВАЈО	ВАЈО	MODERADO
PRODABILIDAD	MEDIA	ВАЈО	MODERADO	ALTO
	ALTA	MODERADO	ALTO	ALTO

Una vez determinado el Nivel de Riesgo, se deberá proceder de la siguiente forma:

- 1. **El nivel de riesgo es BAJO**. Se entiende que las medidas que tiene implementadas la entidad son correctas y, por tanto, no es preciso plantear medidas adicionales.
- 2. **El nivel de riesgo es MODERADO o ALTO**. En estos casos, habrá que implementar medidas adicionales que traten de minimizarlo hasta un nivel BAJO.

Como puede comprobarse, el objetivo final de este análisis es precisamente éste: situar el nivel de riesgo en un nivel BAJO, adoptando para ello las medidas necesarias que permitan minimizar tanto su impacto como su probabilidad.

La autoevaluación del riesgo de fraude deberá realizarse al menos una vez al año y extraordinariamente si concurren circunstancias que así lo aconsejen. Entre estas circunstancias cabe reseñar:

- La evidencia, tras el correspondiente análisis por parte de la Unidad Antifraude, de una situación de fraude, corrupción o conflicto de intereses en algún expediente de gasto o contratación vinculado a la gestión y/o ejecución de fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La publicación de nuevas normas o disposiciones legales relativas a la gestión de Fondos Europeos o el Control del Fraude que pudieran condicionar el análisis.

El ejercicio de Autoevaluación del Riesgo de Fraude competerá a la Unidad Antifraude creada en el seno del Ayuntamiento de Torre Pacheco.









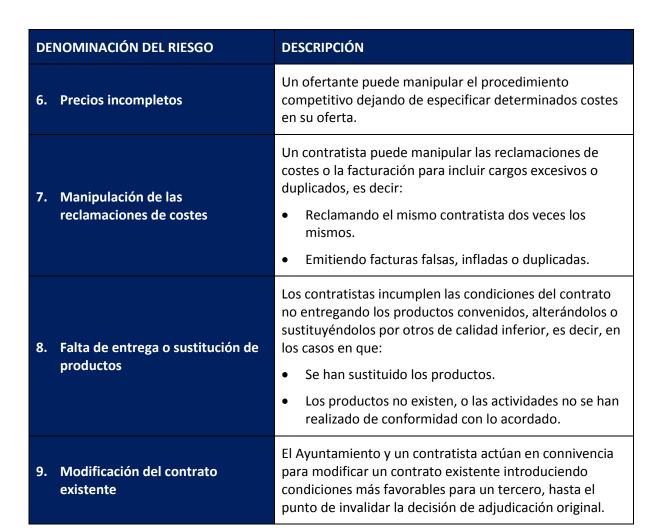
DEFINICIÓN DE LOS RIESGOS A AUTOEVALUAR

DENOM	IINACIÓN DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN	
1. Dob	ole Financiación	Una Delegación, Área u organismo del Ayuntamiento solicita financiación de varios fondos europeos para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia.	
	flicto de interés no declarado, o de sobornos o comisiones	 Un miembro del personal del Ayuntamiento favorece a una empresa licitadora debido a que: Existe un conflicto de interés no declarado. Se han pagado sobornos o comisiones. 	
2 Inc.		El Ayuntamiento incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a una determinada empresa licitadora la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de:	
pro	umplimiento de un cedimiento competitivo gatorio	 La división de un contrato en varios. La contratación con un único proveedor sin justificación. 	
		 La omisión del procedimiento de concurso. La prórroga irregular del contrato. 	
pro	nipulación de un cedimiento competitivo gatorio	Un miembro del Ayuntamiento favorece a una empresa licitadora en un procedimiento competitivo mediante: Unas especificaciones amañadas. La filtración de los datos de las ofertas. La manipulación de las ofertas.	
5. Prád	cticas colusorias en las ofertas	Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por el Ayuntamiento mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir: • Presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas. • Introduciendo proveedores fantasma.	















RESULTADO INICIAL DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE REALIZADA

El 28 de abril de 2021 tuvo lugar la última reunión que ha celebrado la Comisión Antifraude de la EDUSI "Torre Pacheco. Tierra de Contrastes". En ella se realizó una revisión de la Herramienta de Autoevaluación del Riesgo de Fraude de la EDUSI.

A continuación, se recogen los resultados de la revisión de esa herramienta, actualizados y adaptados a los requisitos de la Orden HFP 1030/2021.

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Doble Financiación	MEDIA	ALTO	ALTO
2. Conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones	MEDIA	ALTO	ALTO
Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	MEDIA	ALTO	ALTO
4. Manipulación de un procedimiento competitivo obligatorio	MEDIA	ALTO	ALTO
5. Prácticas colusorias en las ofertas	MEDIA	MEDIO	MODERADO
6. Precios incompletos	MEDIA	MEDIO	MODERADO
7. Manipulación de las reclamaciones de costes	MEDIA	MEDIO	MODERADO
8. Falta de entrega o sustitución de productos	MEDIA	MEDIO	MODERADO
9. Modificación del contrato existente	MEDIA	MEDIO	MODERADO









DENOMINACIÓN DEL RIESGO	1. Doble Financiación
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Una Delegación, Área u organismo del Ayuntamiento solicita financiación de varios fondos europeos para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia.

ІМРАСТО	ALTO
PROBABILIDAD	MEDIA
RESULTADO	ALTO

MEDIDA CORRECTORA 1.1.	Se pedirá a los responsables del área o servicio del Ayuntamiento, así como a otros organismos o entidades, que gestionen subvenciones, que realicen una declaración responsable específica sobre la ausencia de doble financiación.
ÁREA ENCARGADA	Departamento solicitante y ejecutor
¿SE DOCUMENTA?	Sí

MEDIDA CORRECTORA 1.2.	Se comprueba que no existe, contablemente, una ayuda similar ni doble financiación.
ÁREA ENCARGADA	Intervención
¿SE DOCUMENTA?	Sí









MEDIDA CORRECTORA 1.3.	En el expediente de contratación se deja constancia de la verificación que tiene que llevar a cabo el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato en cuestión
ÁREA ENCARGADA	Contratación
¿SE DOCUMENTA?	Sí







DENOMINACIÓN DEL RIESGO	2. Conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Un miembro del personal del Ayuntamiento favorece a una empresa licitadora debido a que:
	Existe un conflicto de interés no declarado.
	Se han pagado sobornos o comisiones.

ІМРАСТО	ALTO
PROBABILIDAD	MEDIA
RESULTADO	ALTO

RESOLIADO	ALIO	
Medidas correctoras		
MEDIDA CORRECTORA 2.1.	El Ayuntamiento se ha dotado de una Unidad Antifraude que tiene por misión velar por la aplicación de medidas antifraude.	
ÁREA ENCARGADA	Unidad Antifraude	
¿SE DOCUMENTA?	Sí	
MEDIDA CORRECTORA 2.2.	La Unidad Antifraude informa de las medidas antifraude con que se ha dotado, para evitar cualquier posible riesgo.	
ÁREA ENCARGADA	Unidad Antifraude	
¿SE DOCUMENTA?	Sí	
MEDIDA CORRECTORA 2.3.	El Ayuntamiento se ha dotado de un potente sistema de control interno para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, que le permitirá chequear todas las tareas inherentes a la ejecución de las operaciones, para minimizar el riesgo de fraude.	
ÁREA ENCARGADA	Unidad Antifraude	
¿SE DOCUMENTA?	Sí	







MEDIDA CORRECTORA 2.4.	Se ha establecido y se da publicidad a un sistema que permite denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos, y se ha fijado un procedimiento para la recepción, análisis y resolución de las posibles denuncias, por parte de la Unidad Antifraude.
ÁREA ENCARGADA	Unidad Antifraude
¿SE DOCUMENTA?	Sí

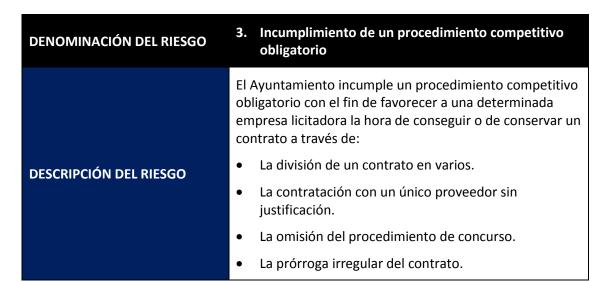
MEDIDA CORRECTORA 2.5.	En los pliegos se da publicidad a un sistema que permita denunciar y abordar conflictos de interés y el riesgo de fraude.
ÁREA ENCARGADA	Contratación
¿SE DOCUMENTA?	Sí

MEDIDA CORRECTORA 2.6.	La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, por parte de contratistas y subcontratistas, se configura como una obligación contractual esencial y/o se establecen penalidades por su incumplimiento.
ÁREA ENCARGADA	Contratación
¿SE DOCUMENTA?	Sí









ІМРАСТО	ALTO
PROBABILIDAD	MEDIA
RESULTADO	ALTO

MEDIDA CORRECTORA 3.1.	Se informará de la inadmisibilidad de aquellas contrataciones a un mismo proveedor que puedan ser sospechosas de división contractual para eludir un procedimiento de contratación más garantista.
ÁREA ENCARGADA	Contratación
¿SE DOCUMENTA?	Sí







MEDIDA CORRECTORA 3.2.	En la definición de cada proyecto a financiar en el marco de una Convocatoria de fondos europeos se contemplará un apartado específico en el que consignar las contrataciones previstas, su importe y el procedimiento a seguir.
ÁREA ENCARGADA	Responsable de proyectos europeos
¿SE DOCUMENTA?	Sí

MEDIDA CORRECTORA 3.3.	La Unidad Antifraude revisa las contrataciones realizadas que ofrecen menos garantías de publicidad y libre concurrencia (contratos menores y negociados sin publicidad), identificando aquellas contrataciones en las que ha resultado adjudicatario un mismo proveedor, para determinar la posible división artificial de un contrato.	
ÁREA ENCARGADA	Unidad Antifraude	
¿SE DOCUMENTA?	Sí	

MEDIDA CORRECTORA 3.4.	Se tratará de evitar cualquier procedimiento de adjudicación directa, estableciendo la obligación de licitar para la contratación de cualquier obra, suministro o servicio cuyo valor estimado sea superior a 15.000 euros. Para gastos inferiores a 15.000 euros se deberá plantear la realización de un procedimiento de contratación con la debida publicidad (solicitud de tres ofertas y publicación de la licitación en el Perfil del Contratante).
ÁREA ENCARGADA	Contratación
¿SE DOCUMENTA?	Sí

MEDIDA CORRECTORA 3.6.	Se informará del carácter excepcional que debe tener la
	solicitud de prórrogas en los contratos, así como de los
	requisitos específicos normativos de aplicación para su
	posible admisibilidad.
	Las posibles prórrogas que se deseen solicitar en los
	contratos estarán previamente contempladas en los







	pliegos reguladores de la contratación y cumplirán con todos los requisitos normativos de aplicación. Asimismo, la solicitud de prórroga estará acompañada de un informe previo en el que se justifique la necesidad de aplicación de la misma, así como la imposibilidad o inviabilidad de iniciar un nuevo procedimiento de contratación para dar respuesta a las necesidades a cubrir con ocasión de la prórroga que se propone. Se informará positivamente de cualquier solicitud de prórroga de contratos, antes de iniciar el procedimiento
	normativo para su puesta en marcha.
ÁREA ENCARGADA	Contratación
¿SE DOCUMENTA?	Sí

MEDIDA CORRECTORA 3.7.	Se informará del carácter excepcional que deben tener las posibles modificaciones de contratos, así como de los requisitos específicos normativos de aplicación para su posible admisibilidad. Las posibles modificaciones que se deseen solicitar en los contratos cumplirán con todos los requisitos normativos de aplicación. Asimismo, la solicitud de modificación estará acompañada de un informe previo en el que se justifique la necesidad de aplicación de la misma, así como la imposibilidad o inviabilidad de iniciar un nuevo procedimiento de contratación para dar respuesta a las necesidades a cubrir con ocasión de la prórroga que se propone. Se informará positivamente de cualquier solicitud de prórroga de contratos, antes de iniciar el procedimiento normativo para su puesta en marcha.
ÁREA ENCARGADA	Contratación
¿SE DOCUMENTA?	Sí
MEDIDA CORRECTORA 3.8.	Se requerirá que el Ayuntamiento disponga de políticas relativas a los conflictos de interés, se exigirán las declaraciones y se llevarán los registros correspondientes.
ÁREA ENCARGADA	Contratación







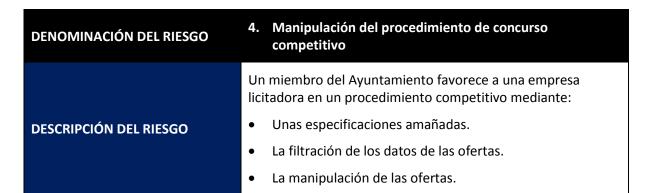
¿SE DOCUMENTA?

Sí









ІМРАСТО	ALTO
PROBABILIDAD	MEDIA
RESULTADO	ALTO

MEDIDA CORRECTORA 4.1.	El Ayuntamiento dispone de distintas instancias independientes que intervienen en el procedimiento de contratación (Unidades ejecutoras, Departamento de Contratación y Secretaría General) que revisan los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Cláusulas Administrativas Particulares, reguladores de cada contratación, con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos, y que las condiciones de la contratación no están amañadas, ni son restrictivas de la competencia.
ÁREA ENCARGADA	Contratación
¿SE DOCUMENTA?	Sí









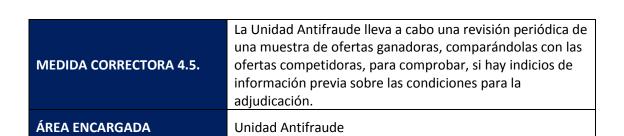
MEDIDA CORRECTORA 4.2.	La Unidad Antifraude revisa periódicamente una muestra de contratos, prestando especial atención a las licitaciones en cuyo proceso de adjudicación resulta seleccionado un único licitador, con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos, y que las condiciones de la contratación no están amañadas, ni son restrictivas de la competencia.
ÁREA ENCARGADA	Unidad Antifraude
¿SE DOCUMENTA?	Sí
MEDIDA CORRECTORA 4.3.	En todos los pliegos reguladores de contrataciones se incluirá una referencia al procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones. Entre las posibles reclamaciones se incluye un procedimiento para la denuncia de irregularidades, que contemple el derecho a informar a un punto de contacto externo independiente, de las irregularidades o infracciones detectadas (en su caso), a través de un enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Entre las posibles reclamaciones se encuentra la comisión de un posible fraude o la detección de posibles riesgos de fraude, extremos que son informados por parte de la Unidad Antifraude.
ÁREA ENCARGADA	Contratación
¿SE DOCUMENTA?	Sí
MEDIDA CORRECTORA 4.4.	La Unidad Antifraude mantiene y da publicidad al sistema que permite denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos, a través del procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones.
ÁREA ENCARGADA	Unidad Antifraude
¿SE DOCUMENTA?	Sí



¿SE DOCUMENTA?







Sí

MEDIDA CORRECTORA 4.6.	El Ayuntamiento tiene implantado un sistema transparente de apertura de las ofertas. Este sistema consiste en la pública apertura de las propuestas de licitadores, en un acto público al que se convocan a los licitadores interesados.
ÁREA ENCARGADA	Contratación
¿SE DOCUMENTA?	Sí









DENOMINACIÓN DEL RIESGO	5. Prácticas colusorias en las ofertas
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por el Ayuntamiento mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir:
	Presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas.
	Introduciendo proveedores "fantasma".

ІМРАСТО	MEDIO
PROBABILIDAD	MEDIA
RESULTADO	MODERADO

MEDIDA CORRECTORA 5.1.	Se verificará si las empresas que participan en una licitación pasan a ser, posteriormente, contratistas o subcontratistas del adjudicatario.
ÁREA ENCARGADA	Contratación
¿SE DOCUMENTA?	Sí

MEDIDA CORRECTORA 5.2.	En todos los pliegos reguladores de contrataciones se incluirá una referencia al procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones. Entre las posibles reclamaciones se incluye un procedimiento para la denuncia de irregularidades, que contemple el derecho a informar a un punto de contacto externo independiente, de las irregularidades o infracciones detectadas (en su caso), a través de un enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).
ÁREA ENCARGADA	Contratación
¿SE DOCUMENTA?	Sí







MEDIDA CORRECTORA 5.3.	La Unidad Antifraude mantiene y da publicidad al sistema que permite denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos, a través del procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones.
ÁREA ENCARGADA	Unidad Antifraude
¿SE DOCUMENTA?	Sí

MEDIDA CORRECTORA 5.4.	Se exigirá a los beneficiarios que lleven a cabo una investigación completa de los antecedentes de todos los proveedores terceros. Esto puede incluir el examen general del sitio web de la información interna de la empresa, etc.
ÁREA ENCARGADA	Contratación
¿SE DOCUMENTA?	Sí

MEDIDA CORRECTORA 5.5.	En todos los procedimientos de contratación deberán existir requisitos de solvencia técnica suficientes y adecuados a las características del contrato, de obligado cumplimiento para todos los licitadores, especialmente en los contratos menores.
ÁREA ENCARGADA	Contratación
¿SE DOCUMENTA?	Sí

MEDIDA CORRECTORA 5.6.	En los contratos menores se utilizarán criterios de habilitación empresarial o profesional tanto en la invitación a posibles licitadores como en la adjudicación del contrato. Además, se invitarán únicamente al procedimiento de licitación a aquellos posibles licitadores que demuestren el cumplimiento de los requisitos mínimos fijados.
ÁREA ENCARGADA	Contratación
¿SE DOCUMENTA?	Sí







DENOMINACIÓN DEL RIESGO	6. Precios incompletos
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta.

IMPACTO	MEDIO
PROBABILIDAD	MEDIA
RESULTADO	MODERADO

MEDIDA CORRECTORA 6.1.	Se solicitará a los licitadores la presentación de las correspondientes ofertas económicas, con un desglose de todas las partidas que se incluyan, de acuerdo con precios unitarios. En los contratos de obras, los importes unitarios se expresan por unidades de obra. En los contratos de servicios, los importes unitarios se expresan por el número de horas en que se determine el servicio y el coste de tarifa de los profesionales a su cargo.
ÁREA ENCARGADA	Contratación
¿SE DOCUMENTA?	Sí









MEDIDA CORRECTORA 6.2.	El Informe de adjudicación que emiten las respectivas Mesas de contratación (o personal técnico responsable), recogerá una valoración de los precios ofertados de acuerdo con precios de mercado en aquellas ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas. Para ello se basará en precios de referencia de colegios profesionales (en el caso de contratos de obra), o en tarifas de Convenios colectivos (en el caso de contratos de servicios). En caso de obtener una valoración negativa se iniciará el procedimiento previsto en la LCSP de calificación de una oferta con valores anormales o desproporcionados.
ÁREA ENCARGADA	Contratación
¿SE DOCUMENTA?	Sí
MEDIDA CORRECTORA 6.3.	Se implantarán controles dirigidos a contrastar los precios cotizados por los proveedores terceros a otros compradores independientes, siempre que se trate de una oferta anormalmente baja o desproporcionada.
ÁREA ENCARGADA	Contratación
ÁREA ENCARGADA ¿SE DOCUMENTA?	· · · ·
	Contratación
	Contratación
¿SE DOCUMENTA?	Contratación Sí Se obligará a los beneficiarios a utilizar costes unitarios normalizados para los suministros adquiridos de forma









DENOMINACIÓN DEL RIESGO	7. Manipulación de las reclamaciones de costes
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir:
	 Reclamando el mismo contratista dos veces los mismos.
	Emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.

ІМРАСТО	MEDIO
PROBABILIDAD	MEDIA
RESULTADO	MODERADO

	Como medida extensiva a todos los contratos, se comprobará que cualquier factura que se recibe en el marco de una contratación está acompañada de su correspondiente informe justificativo:
MEDIDA CORRECTORA 7.1.	 En los contratos de suministro, el albarán de entrega. En los contratos de obra, los certificados de obra. En los contratos de servicio, el informe con la relación de los trabajos realizados. Asimismo, se comprobará que los datos de estos informes son coherentes con el desglose de precios unitarios ofertados por el contratista.
ÁREA ENCARGADA	Responsable del Contrato
¿SE DOCUMENTA?	Sí









MEDIDA CORRECTORA 7.2.	Se comprobará en todas las contrataciones, antes de proceder a la conformación de facturas, la coherencia de la información recogida en los siguientes documentos: - La factura presentada El informe justificativo La oferta presentada por el contratista El trabajo realizado/el suministro entregado/la obra ejecutada. Asimismo, se realizará una verificación de que no se producen duplicaciones en los servicios, suministros u obras ejecutados.		
ÁREA ENCARGADA	Responsable del Contrato/Contratación		
¿SE DOCUMENTA?	Sí		
MEDIDA CORRECTORA 7.3.	La Unidad Antifraude realiza comprobaciones por muestreo a contratistas, al objeto de evitar reclamaciones duplicadas.		
ÁREA ENCARGADA	Unidad Antifraude		
¿SE DOCUMENTA?	Sí		
MEDIDA CORRECTORA 7.4.	En todos los pliegos reguladores de contrataciones se incluirá una referencia al procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones. Entre las posibles reclamaciones se incluye un procedimiento para la denuncia de irregularidades, que contemple el derecho a informar a un punto de contacto externo independiente, de las irregularidades o infracciones detectadas (en su caso), a través de un enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).		
ÁREA ENCARGADA	Contratación		
¿SE DOCUMENTA?	Sí		









MEDIDA CORRECTORA 7.5.	La Unidad Antifraude mantiene y da publicidad al sistema que permite denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos, a través del procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones.		
ÁREA ENCARGADA	Unidad Antifraude		
¿SE DOCUMENTA?	Sí		









DENOMINACIÓN DEL RIESGO	8. Falta de entrega o sustitución de productos				
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que:				
	Se han sustituido los productos.				
	 Los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con lo acordado. 				

Análisis del riesgo

ІМРАСТО	MEDIO
PROBABILIDAD	MEDIA
RESULTADO	MODERADO

Medidas correctoras

	Como medida extensiva a todos los contratos, se comprobará que cualquier factura que se recibe en el marco de una contratación está acompañada de su correspondiente informe justificativo:	
MEDIDA CORRECTORA 8.1.	 En los contratos de suministro, el albarán de entrega. En los contratos de obra, los certificados de obra. En los contratos de servicio, el informe con la relación de los trabajos realizados. Asimismo, se comprobará que los datos de estos informes son coherentes con el desglose de precios unitarios ofertados por el contratista. 	
ÁREA ENCARGADA	Responsable del Contrato	
¿SE DOCUMENTA?	Sí	









MEDIDA CORRECTORA 8.2.	Se comprobará en todas las contrataciones, antes de proceder a la conformación de facturas, la coherencia de la información recogida en los siguientes documentos: - La factura presentada El informe justificativo La oferta presentada por el contratista El trabajo realizado/el suministro entregado/la obra ejecutada. Asimismo, se realizará una verificación de que no se producen duplicaciones en los servicios, suministros u obras ejecutados.		
ÁREA ENCARGADA	Responsable del Contrato		
¿SE DOCUMENTA?	Sí		
MEDIDA CORRECTORA 8.3.	La Unidad Antifraude realiza comprobaciones por muestreo a contratistas, al objeto de evitar reclamaciones duplicadas.		
ÁREA ENCARGADA	Unidad Antifraude		
¿SE DOCUMENTA?	Sí		
MEDIDA CORRECTORA 8.4.	En todos los pliegos reguladores de contrataciones se incluirá una referencia al procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones. Entre las posibles reclamaciones se incluye un procedimiento para la denuncia de irregularidades, que contemple el derecho a informar a un punto de contacto externo independiente, de las irregularidades o infracciones detectadas (en su caso), a través de un enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).		
ÁREA ENCARGADA	Contratación		
¿SE DOCUMENTA?	Sí		









MEDIDA CORRECTORA 8.5.	La Unidad Antifraude mantiene y da publicidad al sistema que permite denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos, a través del procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones.		
ÁREA ENCARGADA	Unidad Antifraude		
¿SE DOCUMENTA?	Sí		







DENOMINACIÓN DEL RIESGO	9. Modificación del contrato existente			
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	El Ayuntamiento y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.			

Análisis del riesgo

ІМРАСТО	MEDIO
PROBABILIDAD	MEDIA
RESULTADO	MODERADO

Medidas correctoras

MEDIDA CORRECTORA 9.1.	Se informará del carácter excepcional que deben tener las posibles modificaciones de contratos, así como de los requisitos específicos normativos de aplicación para su posible admisibilidad. Las posibles modificaciones que se deseen solicitar en los contratos cumplirán con todos los requisitos normativos de aplicación. Asimismo, la solicitud de modificación estará acompañada de un informe previo en el que se justifique la necesidad de aplicación de la misma, así como la imposibilidad o inviabilidad de iniciar un nuevo procedimiento de contratación para dar respuesta a las necesidades a cubrir con ocasión de la prórroga que se propone. Se informará positivamente de cualquier solicitud de prórroga de contratos, antes de iniciar el procedimiento normativo para su puesta en marcha.
ÁREA ENCARGADA	Contratación
¿SE DOCUMENTA?	Sí







RESULTADO FINAL DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE REALIZADA

Como resultado final de la Autoevaluación del Riesgo de Fraude realizada y, una vez aplicadas las medidas correctoras anteriores, el Nivel de Riesgo del Ayuntamiento de Torre Pacheco queda establecido de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Doble Financiación	BAJA	BAJO	BAJO
2. Conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones	BAJA	MEDIO	BAJO
3. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	BAJA	MEDIO	BAJO
4. Manipulación de un procedimiento competitivo obligatorio	BAJA	MEDIO	BAJO
5. Prácticas colusorias en las ofertas	BAJA	MEDIO	BAJO
6. Precios incompletos	BAJA	BAJO	BAJO
7. Manipulación de las reclamaciones de costes	BAJA	MEDIO	BAJO
8. Falta de entrega o sustitución de productos	BAJA	BAJO	BAJO
9. Modificación del contrato existente	BAJA	MEDIO	BAJO







CÓDIGO ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO³

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Torre Pacheco viene haciendo una apuesta por la implantación de los principios de transparencia y ética pública, junto a medidas para mejorar la gestión y calidad de la democracia local.

Estos esfuerzos vieron sus frutos en noviembre de 2021, con la inclusión de Torre Pacheco entre los tres Ayuntamientos con mayor transparencia de la Región de Murcia según el informe de evaluación del Cumplimiento de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con la publicación de la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un Código Ético que satisfaga las exigencias de medidas antifraude que recoge. La creación del Código Ético también ha venido siendo demandada por distintas voces legislativas, doctrinales, de congresos y asociativas, en aras de un mejor gobierno transparente, creador de confianza, por lo que, una vez consensuado su contenido y sometido a la aprobación institucional necesaria, se establece un cuerpo normativo de conducta de Ética Pública "ad hoc".

Este texto recoge los principios fundamentales que deben presidir los comportamientos esenciales de las personas vinculadas al Ayuntamiento de Torre Pacheco. Define los principios básicos, las reglas de actuación y las conductas deseables en el personal de la corporación, para el buen desempeño de sus funciones y la mejor atención a la ciudadanía.

La elaboración del presente Código Ético responde a la necesidad de llevar a cabo una buena gestión financiera en la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y en la responsabilidad compartida, tanto por la Comisión Europea como por los Estados Miembros, de asegurar que sus actuaciones se orientan hacia la lucha contra el fraude y otras actividades ilegales que pudieran causar algún perjuicio en este sentido, la utilización de principios, normas y procedimientos justos y no discriminatorios, eficaces y eficientes en el empleo de los recursos y en la consecución de los objetivos perseguidos.

³ El presente código responde al ítem número 5 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.







Este Código Ético es, además, expresión del compromiso decidido de este Ayuntamiento con políticas de calidad en el servicio y con la cultura de la transparencia y el buen gobierno en el ámbito público. De acuerdo con esta responsabilidad, el Código de Ético del Ayuntamiento de Torre Pacheco representa mucho más que un elenco de obligaciones y derechos para garantizar el servicio público y su repercusión sobre la ciudadanía: pretende tener un papel constructivo, formativo y preventivo.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través del presente Código Ético, recoge, como marco de referencia, los principios básicos, las reglas de actuación y conductas deseables para su personal en el desempeño de sus funciones municipales, estableciendo con marcado carácter preventivo y formativo, el compromiso de potenciar y facilitar el cumplimiento de su contenido, una vez consensuado y aceptado de forma voluntaria personalizada o institucional por sus integrantes, en aras de una innovación democrática y de calidad, desde una mayor transparencia y ejemplaridad hacia el perfeccionamiento del Servicio Público.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objetivo

El objetivo del presente Código Ético es establecer los principios éticos y las normas de conducta por las que se deberá regir el personal que trabaja en el Ayuntamiento de Torre Pacheco (empleados públicos y cargos electos), así como aquellos que trabajan en su nombre y/o pueden tener influencia en el comportamiento ético del mismo.

2. Ámbito de aplicación

El presente Código será de aplicación en todas las delegaciones, áreas y organismos dependientes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, siendo su ámbito de aplicación el siguiente:

- 1. Todos los cargos electos del Ayuntamiento de Torre Pacheco que estuvieran en activo.
- 2. Todos los empleados públicos en activo al servicio de la Administración municipal.
- 3. Todas las personas empleadas en las entidades vinculadas o dependientes del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS Y PAUTAS DE CONDUCTA

3. Principios de ética pública

El Ayuntamiento de Torre Pacheco reconoce como principios básicos de ética pública:







- Imparcialidad. El interés general ha de guiar las decisiones y actuaciones de todo el personal empleado en esta Institución, sea cual fuere su condición, sin que medie en ningún caso inclinación a favor o en contra, en la aplicación de normas, procesos, contrataciones, adjudicaciones o acciones de cualquier otro carácter.
- 2. Integridad. Las personas a las que resulte de aplicación este Código ejercerán sus funciones y adoptarán las decisiones que correspondan con estricta sujeción a la legalidad, sin que en este proceso influyan en modo alguno sus creencias, ideología o intereses personales. No solicitarán ni aceptarán regalos, favores, compensaciones o beneficios que vayan más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía.
- 3. **Objetividad**. Toda actuación deberá regirse por criterios objetivos relacionados con la materia sometida a consideración, nunca con los sujetos interesados ni con criterios subjetivos de quien actúa que denoten animadversión personal o trato de favor.
- 4. **Rendición de cuentas**. Se realizará siempre que legítimamente proceda o sea solicitado por el órgano competente, incluyendo la justificación sobre las gestiones realizadas derivadas de sus obligaciones.
- 5. **Transparencia**. Estarán sujetas a este principio todas las acciones realizadas a la forma nítida, fidedigna, motivada y pública, con el único límite que dicte el ordenamiento jurídico.
- Honradez. El personal del Servicio Público debe actuar honestamente, de forma recta, con dedicación necesaria, respetuosa y justa, conforme a los principios y normas establecidos por esta Institución.
- 7. **Liderazgo**. Las autoridades electas y el personal empleado al servicio de esta Administración municipal ejercerán la influencia necesaria sobre el resto del personal para que trabaje de forma entusiasta y ejemplar hacia el objetivo común de servicio a la ciudadanía.
- 8. **Legalidad**. El personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco se ajustará, en todas sus actuaciones, a la legalidad vigente.
- 9. **Derechos humanos**. Respetaremos y haremos respetar los derechos humanos, fomentaremos los valores cívicos, y utilizaremos un tono respetuoso y deferente en nuestras intervenciones tanto hacia cualquier miembro del Ayuntamiento como hacia la ciudadanía, a la que facilitaremos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.







- 10. **Participación**. Será objetivo prioritario la participación interinstitucional y con otras instituciones públicas o privadas, para el correcto ejercicio del Servicio Público en aras del interés general y del reconocimiento de los derechos de la ciudadanía.
- 11. **Eficacia**. Se exigirá por parte de la Administración pública local el logro, en un tiempo razonable, de los objetivos de interés público establecidos. Se proporcionarán los recursos necesarios para alcanzarlos y se facilitará la actualización de conocimientos del personal del Servicio Público.
- 12. **Interés general**. Toda actuación y comportamiento tendrán como objetivo la búsqueda del interés general, que siempre ha de prevalecer sobre el interés público y sobre el interés particular.
- 13. **Vocación de Servicio Público**. La Corporación local proclama como uno de sus distintivos la dedicación profesional municipal, desde la atención y ayuda efectiva a su ciudadanía.
- 14. **Lealtad Institucional**. Se apuesta por un comportamiento y sentimiento de respeto y fidelidad común hacia las personas, y por un compromiso institucional desde la necesidad de colaboración, coordinación e información recíproca.
- 15. **Confidencialidad**. El personal del Servicio Público reconoce el compromiso de no hacer público lo conocido en el ejercicio de las actuaciones que le son propias, elevándose al rango de secreto cuando el grado de diligencia en la custodia o anonimato de datos estén protegidos por la ley o por el rango profesional.
- 16. **Eficiencia**. Toda actuación de esta institución local estará guiada por la obtención de los objetivos al menor coste posible, velando por la economía de medios, apostando por la austeridad y la racionalización de recursos, y propiciando la gratuidad en todo aquello que sea factible.







4. Pautas de conducta

4.1. Todas las personas a las que afecta el presente Código Ético se comprometen a actuar de conformidad a lo establecido en los artículos 52 a 54 del Estatuto Básico del Empleado Público, que a continuación se transcriben:

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

- 1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.
- 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- 3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
- 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.







- 5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
- 6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- 7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- 8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- 9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- 10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
- 11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
- 12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

- 1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
- 2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.







- 3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
- 4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- 5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- 6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- 7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- 8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
- 9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
- 10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
- 11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.







FORMACIÓN EN MATERIA ÉTICA Y DE PERSECUCIÓN DEL FRAUDE EN EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO⁴

Para dar cumplimiento a lo exigido por la Orden HFP/1030/2021, la formación en materia ética y de persecución del fraude será llevada a cabo por la Unidad Antifraude y se centrará en el Sistema Antifraude establecido por el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la gestión y ejecución de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- 1. Esta formación periódica buscará sensibilizar a todo el personal (empleados públicos y cargos electos) del Ayuntamiento relacionado con la gestión, ejecución y control de Fondos Europeos.
- 2. Abarcará todos los niveles organizativos y se dirigirá, especialmente, a aquellas áreas que se determinen como de especial riesgo de fraude o corrupción.
- 3. La formación se orientará en función de la misión de servicio público del Ayuntamiento de Torre Pacheco y de sus ámbitos competenciales, para asegurar el conocimiento efectivo del Plan Antifraude por toda persona destinataria de éste.
- 4. El contenido de la formación cumplirá, como mínimo, la temática que recoge de manera taxativa la Orden HFP/1030/2021: la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, así como casos prácticos de referencia.

⁴ La presente medida responde al ítem número 6 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.







PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIAS DE SOSPECHAS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTO DE INTERESES POR PARTE DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO⁵

OBJETO DEL PROTOCOLO

El Ayuntamiento de Torre Pacheco ha implantado un Plan Medidas de dirigidas a prevenir, detectar, corregir y perseguir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control de proyectos financiados con Fondos Europeos, de conformidad a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa nacional y europea de referencia.

Este Plan de Medidas Antifraude establece como medidas de detección más destacadas, las siguientes:

- La constitución en su seno de una Unidad Antifraude a la que compete, entre otras, el examen de las denuncias presentadas y la proposición de medidas que prevengan, detecten, corrijan y persigan el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control de los proyectos financiados con Fondos Europeos, en general, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular.
- 2. La puesta a disposición de cualquier persona interesada de un "Buzón Antifraude", a través del cual formule cualquier sospecha o denuncia de cualquier actividad fraudulenta, corrupta o viciada por conflicto de intereses por parte de cualquier persona que pudiera actuar en nombre del Ayuntamiento de Torre Pacheco y que pudiera afectar a los intereses financieros de la Unión Europea.
- 3. La competencia de la Unidad Antifraude, el conocimiento y análisis de cualquier sospecha de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses de la que tenga conocimiento por cualquiera de los cauces institucionales, de carácter general, o específicos, que se contemplan dentro del Plan de Medidas Antifraude.

Igualmente, el citado Plan Antifraude contempla como medidas dirigidas a corregir y perseguir el fraude, en el caso de que el mismo se detecte, las siguientes:

⁵ La presente medida responde a los ítems números 7, 13, 14, 15 y 16 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.







- 1. El análisis de las circunstancias que han motivado su comisión para determinar su carácter sistémico o puntual.
- 2. La obligación, por parte de sus responsables, de suspender y, en su caso, retirar el Expediente afectado por el fraude detectado.
- 3. La obligación de comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a:
 - Las delegaciones, áreas u organismos del Ayuntamiento responsables de su gestión, ejecución y control del Expediente afectado.
 - Alcaldía.
 - Los servicios jurídicos del Ayuntamiento para tratar de determinar la calificación jurídica de los hechos y, en consecuencia, dar lugar a los trámites oportunos que permitan restituir los importes defraudados y, con ello, restituir la legalidad vigente.
 - Los responsables del Programa o Convocatoria pública de subvenciones de la que ha tomado la financiación afectada (organismo gestor de la ayuda).
 - Y, si así se estima procedente, a los responsables nacionales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Sistema Nacional de Coordinación Antifraude (Intervención General de la Administración del Estado) o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

De acuerdo con estas medidas, la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el ejercicio de las competencias que le son propias, actuará de conformidad al siguiente

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PRIMERO. -

Las denuncias recibidas a través del "Buzón Antifraude" disponible en la página web o Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco o por cualquier medio admitido en Derecho, serán debidamente registradas y se tramitarán de la siguiente manera:

- a. En primer lugar, se dará conocimiento de la denuncia a la Unidad Antifraude, para que proceda a la convocatoria de una reunión extraordinaria, en la que conozca la misma e incoe un Expediente Informativo que permita determinar si la misma afecta o no a un Expediente financiado por Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el alcance y/o sentido de esta.
- b. Los miembros de la Unidad Antifraude, en la reunión convocada a tal efecto, se comprometerán a tratar la denuncia y las deliberaciones al respecto, con la confidencialidad debida.







- c. Si, en un primer análisis los miembros de la Unidad llegan a la conclusión que la denuncia presentada no afecta a un Expediente financiado por Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se abstendrán y remitirán el asunto a los servicios jurídicos del Ayuntamiento por si entendiesen necesario proceder a través de otros cauces legales propios.
- d. En el caso de que la denuncia afecte a un Expediente financiado por Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Unidad Antifraude:
 - Registrará la denuncia presentada.
 - Informará de su existencia y de la incoación del oportuno Expediente Informativo a la Alcaldía del Ayuntamiento y, a la persona o entidad denunciante.
 - Igualmente, dará traslado de la denuncia recibida a la Delegación, Área u Organismo afectado por razón de la denuncia al objeto de que manifieste lo que, a su juicio, sea pertinente y aporte la documentación que igualmente estime conveniente, en el plazo de 10 días hábiles.
- e. Recibida por la Unidad Antifraude la información y documentación por parte de la Delegación, Área u Organismo afectado, la evaluará y finalmente determinará si hay o no indicios de actividad fraudulenta lesiva de los intereses financieros de la Unión Europea. En el caso de que sea precisa se solicitará el debido asesoramiento a los servicios jurídicos del Ayuntamiento y, si fuera necesario, se solicitará nueva documentación o información a la Delegación, Área u Organismo afectado, para que la aporte en el plazo de 5 días hábiles.
- f. A partir de la información y documentación recabada, la Unidad Antifraude deberá decidir si existen o no indicios de fraude:
 - Si, de acuerdo con su criterio, entendiese que no existen tales indicios, procederá a archivar el Expediente Informativo.
 - Si, por el contrario, entendiese que efectivamente pudieran existir indicios de una posible actividad fraudulenta lesiva de los intereses de la Unión Europea, lo pondrá en conocimiento de los servicios jurídicos del Ayuntamiento para que trate de determinar el alcance de la misma, la califique y siga los cauces oportunos para exigir las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que pudiera dar lugar y que permitan restituir la legalidad vigente y la recuperación de los importes defraudados.
- g. De esta decisión se informará a:







- Las delegaciones, áreas u organismos del Ayuntamiento responsables de su gestión, ejecución y control del Expediente afectado.
- Alcaldía.
- Los responsables del Programa o Convocatoria pública de subvenciones de la que ha tomado la financiación afectada (organismo gestor de la ayuda).
- Si así se estima procedente, a los responsables nacionales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Sistema Nacional de Coordinación Antifraude (Intervención General de la Administración del Estado) o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- Y a la persona o entidad denunciante.

SEGUNDO. -

En las reuniones que celebre la Unidad Antifraude, se informará sobre el número y estado de las denuncias recibidas, así como el curso de su tramitación.







MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO⁶, PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS⁷

Contrato/subvencion.		
Expediente Nº	 	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del Expediente, declara:

Primero. Que está informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el

⁶ La presente medida responde al ítem número 8 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

⁷ Todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación se tendrán que incorporar al expediente de contratación, en los siguientes momentos:

[•] Los intervinientes del Ayuntamiento: tendrán que ser aportadas individualmente en el momento de intervenir en la licitación, en la fase y actividad que corresponda (incoación expediente, aprobación de pliegos, firma de informe, etc.).

[•] Órganos colegiados: tendrán que ser firmadas individualmente en el inicio de la primera reunión a la que se los convoque.







personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación y/o de sus responsables, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Lugar y fecha de firma de la Declaración	
Nombre y apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	







MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO⁸ (CONTRATISTAS)⁹

Contrato
Expediente Nº
Don/Doña, con DNI .
que actúa en nombre y representación de la empresa .
, con CIF.
, declara responsablemente:
Primero. Que está enterada de lo previsto en la normativa vigente de aplicación en materia de conflictos de intereses, en especial, de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del
Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Segundo. Que no conoce hallarse incursa en ningún conflicto de interés potencial o real vinculado al contrato referido al encabezamiento.
Tercero. Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.

Cuarto. Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en el que se encuentre o de que tenga conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o la su ejecución.

⁸ La presente declaración responde al ítem número 8 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ajustado a lo dispuesto por la Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

⁹ Todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación externos (contratistas y subcontratistas) se tendrán que incorporar al expediente de contratación. Serán requeridas por el órgano contratante una vez aprobada la adjudicación definitiva, y de cara a proceder a la formalización del contrato, junto con el resto de documentación a aportar por el adjudicatario/a.







Quinto. Que está enterada de que el incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en la presente declaración, así como las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

Sexto. Que está enterada de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Lugar y fecha de firma de la Declaración	
Nombre y apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	

MEDIDAS DE DETECCIÓN







INDICADORES DE ALERTA. SISTEMA DE BANDERAS ROJAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO¹⁰

PROTOCOLO DE COMPROBACIÓN DE LOS INDICADORES DE FRAUDE O SEÑALES DE ALERTA (BANDERAS ROJAS)

OBJETO DEL PROTOCOLO

El Ayuntamiento de Torre Pacheco ha implantado un Plan Medidas dirigidas prevenir, detectar, corregir y perseguir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control de proyectos financiados con Fondos Europeos, de conformidad a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa nacional y europea de referencia.

Entre las medidas aprobadas, se encuentran indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas), así como el protocolo para la comprobación de estos.

El protocolo de aplicación con carácter previo a la adjudicación de las contrataciones realizadas en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De esta forma, se busca añadir un nivel de control adicional que acote el riesgo de fraude en este tipo de contrataciones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PRIMERO. -

La competencia en la aplicación del protocolo de verificación de las contrataciones en el seno del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia corresponderá al área de Contratación.

¹⁰ La presente medida responde al ítem número 9 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.







SEGUNDO. -

El proceso de verificación se aplicará a todas las contrataciones relacionadas con la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO. -

Las verificaciones se efectuarán de la siguiente manera:

- 1. Antes de proceder a la adjudicación formal de una contratación, y una vez abierto los sobres que exija la licitación, será el momento en el que se llevará a cabo la verificación.
- Contratación analizará cada uno de los indicadores de alerta de los que se ha dotado el Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- 3. En caso de que lo considere pertinente, Contratación solicitará información al área o servicio que haya realizado las gestiones correspondientes a la licitación. De igual manera, podrá exigir un informe explicativo o aclaratorio si, al efectuar las comprobaciones, algunos de los indicadores lo requiriesen.
- 4. Una vez realizada la verificación:
 - a. Si la comprobación tiene un resultado positivo, se proseguirá con la contratación, dejándose constancia del análisis realizado.
 - b. Si la comprobación tiene un resultado negativo, se dará cuenta a la Unidad Antifraude para que tome las medidas oportunas, de acuerdo con el Protocolo de actuación en caso de denuncias de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses.







INDICADORES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
1. PLIEGOS AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR			
Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.			
Extraordinaria similitud exclusiva entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.			
Recursos de otros licitadores.			
Preguntas de licitadores que no hayan sido debidamente respondidas en los plazos establecidos.			
Pliegos con prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.			
Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.			
El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.			









BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
2. LICITACIONES COLUSORIA	AS		
El estudio económico preceptivo en la licitación no está referenciado a los precios de mercado.			
Todos los licitadores ofertan precios relativamente altos de forma continuada.			
Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, sin que lo justifiquen las circunstancias del mercado.			
Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.			
Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).			









BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
3. CONFLICTO DE INTERESES	S		
Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.			
Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.			
No existe constancia documental que el empleado público encargado de la contratación haya firmado la declaración responsable que se le exige sobre posible conflicto de intereses.			
Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.			
Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.			







BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES	
4. MANIPULACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS				
Recursos de los licitadores.				
Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.				
Ofertas excluidas por errores.				
Licitador capacitado descartado por razones dudosas.				









BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
5. FRACCIONAMIENTO DEL	GASTO		
Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.			
Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.			
Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.			







HERRAMIENTA DE PROSPECCIÓN DE DATOS (DATA MINING)11

El Ayuntamiento de Torre Pacheco carece de aplicativo, herramienta o sistema que permita a sus áreas de control interno detectar de manera automática cualquier irregularidad en relación con las personas o empresas adjudicatarias o participantes en los procesos de contratación convocados.

Esta circunstancia le dificulta explorar datos o relaciones potencialmente colusorias entre éstas.

Para tratar de paliar esta circunstancia, se prevén dos medidas adicionales a sus sistemas habituales de control:

- Compromiso firme de las áreas gestoras y de control del Ayuntamiento de Torre Pacheco de facilitar cualquier dato, documentación o información relacionada con cualquier contratación o transacción que pudiera ser solicitada por cualquier órgano gestor o decisor del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o de la Comisión Europea, para que pudiera hacer efectiva su labor de control.
- 2. Verificación, a través de una auditoría externa, de los procedimientos de contratación inherentes a la ejecución fondos europeos, para garantizar el cumplimiento de la legalidad y comprobar que no se han producido incidencias de posible fraude o corrupción.

¹¹ La presente medida responde al ítem número 10 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.







PÁGINA WEB Y BUZÓN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO¹²

El Ayuntamiento de Torre Pacheco está firmemente comprometido con la Unión Europea para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier conducta fraudulenta o corrupta relacionada con la gestión y ejecución de los Fondos Europeos, al objeto de preservar los intereses financieros de la Unión.

De acuerdo con este compromiso ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude, alineado con los requisitos y recomendaciones que establece la Orden HF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa europea y nacional de aplicación.

El Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco contiene un conjunto variado de medidas que se despliegan en diferentes momentos de tramitación de cualquier expediente de gasto o contratación que reciba financiación del Mecanismo de Recuperación Transformación y Resiliencia (MRR) a través del Plan Nacional español.

Entre esas medidas se incluyen diferentes documentos de interés relacionados con el Plan Antifraude, a saber:

- Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Declaración institucional de compromiso en la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Código Ético del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Toda esa información está disponible para su consulta en la página web de la EDUSI de Torre Pacheco: https://agendaurbana.torrepacheco.es/politica-antifraude/

Dentro de las Medidas para la Detección de posibles fraudes, se contempla la creación de un "Buzón de Denuncias" o "Canal de Denuncias" por el que cualquier persona que tenga conocimiento de alguna irregularidad, fraude o corrupción, puede comunicarla a través de alguno de los siguientes medios:

¹² La presente medida responde al item número 11 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.







- Canal de Denuncias del Sistema Nacional de Lucha contra el Fraude (SNCA):
 https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx
- Canal de Denuncias de la Oficina de Lucha contra el Fraude de la Unión Europea (OLAF):
 https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud es

Cualquier denuncia presentada será tratada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco con la debida confidencialidad.

Igualmente, la persona denunciante será informada a lo largo del procedimiento de tramitación y gestión de su denuncia y del resultado final de la misma.







UNIDAD ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO¹³

PREÁMBULO

Uno de los requisitos que plantea la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es la constitución, en el seno de la entidad, de una Unidad que se encargue de la gestión integral del ciclo antifraude.

De acuerdo con esta exigencia, en este apartado se plantea la constitución, funciones y el régimen de actuación de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como parte de su Plan de Medidas Antifraude y ligada al control de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta Unidad será el elemento central para del Sistema Antifraude, puesto que sobre la misma pivotarán las medidas que integran su Plan de Medidas Antifraude.

OBJETO

Esta Unidad tendrá por objeto aplicar las medidas antifraude de las que se dote el Ayuntamiento de Torre Pacheco, con la finalidad de que la ejecución de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se lleve a cabo con el máximo nivel de calidad jurídica y ética, evitando que se pueda incurrir en cualquier práctica que pueda calificarse como fraude, corrupción o conflicto de intereses en la gestión, ejecución o control de los fondos europeos que tiene asignados.

FUNCIONES

Para evitar cualquier posible colisión de intereses, esta Unidad deberá gozar de total independencia en su actuación, respecto a otras estructuras y unidades del Ayuntamiento, sobre la gestión y/o ejecución de los fondos europeos relacionados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Unidad Antifraude asumirá las siguientes funciones:

¹³ La presente medida responde al ítem número 12 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.







- 1. Diseñar la Política Antifraude y las medidas integradas en su Plan que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier intento de fraude en relación con la gestión de fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 2. Asegurar que las medidas antifraude que se definan en el citado Plan están correctamente aplicadas.
- 3. Evaluar de forma periódica el riesgo de fraude que pudiera plantearse en relación con los procedimientos inherentes a la gestión y/o ejecución de los fondos europeos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: doble financiación, contratación pública, etc., asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes y, en su caso, proponer nuevas medidas más ajustadas que logren minimizar el riesgo de fraude.
- 4. Concienciar a las áreas, servicios o estructuras participantes en la gestión y/o ejecución de los fondos europeos, del compromiso del Ayuntamiento de Torre Pacheco con la Política Antifraude, e impartir acciones de formación que incidan en la importancia de su control.
- 5. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, o ante cualquier denuncia recibida en el «Buzón Antifraude», solicitando cuanta información se entienda pertinente a los servicios involucrados en la misma, para su oportuno análisis.
- 6. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
- 7. Informar al Equipo de Gobierno municipal y al Ministerio competente, de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas. Asimismo, en el caso de denuncias de fraude formuladas desde el «Buzón Antifraude», se informará también a la persona que formuló la denuncia, en el caso de que se identifique.
- 8. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
- 9. Llevar un registro de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
- 10. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Unidad Antifraude en el ámbito de su competencia.







Las funciones de esta Unidad Antifraude no podrán subcontratarse a terceros, aunque la Unidad podrá contar con una Asistencia Técnica que le apoye en la gestión de las funciones que les son propias.

COMPOSICIÓN

La Unidad Antifraude estará integrada por personal propio del Ayuntamiento con una especial capacitación para desarrollar funciones relacionadas con el control de legalidad y financiero de la actividad administrativa y, por ende, en la prevención, detección y persecución del posible fraude.

La Unidad Antifraude estará formada por la relación de funcionarios públicos aprobados por el Pleno.

A las sesiones de la Unidad Antifraude, además de los miembros, podrán también asistir -a iniciativa propia o por petición de la Unidad- con voz, pero sin voto, personal técnico municipal, y de la empresa que, en su caso, pudiera contratarse como asistencia técnica en su labor.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN DE REUNIONES

- La Unidad actuará de forma colegiada, adoptando sus decisiones y acuerdos, por mayoría de sus miembros.
- 2. En su seno podrá designarse un Presidente, con una función representativa y de dirección de las reuniones, y un Secretario, a quien correspondería la confección, con el visto bueno del Presidente, del Orden del Día, la realización de las convocatorias y la redacción de las actas de sus reuniones.
- 3. Con carácter ordinario la Unidad Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al año para conocer de los asuntos que le son propios.
- 4. Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite al Secretario o persona encargada de realizar la Convocatoria.
- 5. También deberá reunirse de forma extraordinaria cuando se formule alguna denuncia de fraude, corrupción o conflicto de intereses a través de cualquiera de los cauces establecidos para ello.
- 6. La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona que ostente la Secretaría de la Unidad. En su defecto podrá realizarla el Presidente o alguno de sus miembros.
- 7. La Convocatoria de sus reuniones deberá ser realizada con una antelación mínima de 48 horas y deberá ir acompañada del Orden del Día y documentación necesaria de los asuntos a tratar.
- 8. De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros de la Unidad en la reunión siguiente a la celebración de ésta.

MEDIDAS DE CORRECCIÓN







EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA DEL FRAUDE Y CALIFICACIÓN COMO SISTÉMICO O PUNTUAL

Entre las medidas de Prevención de este Plan se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Torre Pacheco y, dentro del mismo, específicamente se recoge el análisis de la incidencia del fraude y su calificación como Sistémico o Puntual.

RETIRADA DE LOS PROYECTOS O CONTRATOS AFECTADOS POR FRAUDE Y FINANCIADOS O A FINANCIAR POR EL MRR

Entre las medidas de Prevención de este Plan se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Torre Pacheco y, dentro del mismo, específicamente se recoge la retirada o suspensión de todos los proyectos, partes de proyectos o contrataciones realizadas que hayan sido financiadas o se hayan de financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

MEDIDAS DE PERSECUCIÓN







COMUNICACIÓN DE LOS HECHOS PRODUCIDOS Y MEDIDAS ADOPTADAS A LA ENTIDAD EJECUTORA, A LA ENTIDAD DECISORA O A LA AUTORIDAD RESPONSABLE

Entre las medidas de Prevención de este Plan se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Torre Pacheco y, dentro del mismo, específicamente se recoge la comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas tanto al Área ejecutora del Ayuntamiento, como a la Entidad Decisora o Autoridad Responsable del programa financiado por el Marco de Recuperación y Resiliencia.

DENUNCIA DE LOS CASOS OPORTUNOS, LOS HECHOS PUNIBLES A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA O ANTE LA FISCALÍA Y LOS TRIBUNALES COMPETENTES

Entre las medidas de Prevención de este Plan se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Torre Pacheco y, dentro del mismo, específicamente se recoge la denuncia de los casos oportunos, los hechos punibles a las autoridades públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la Fiscalía y los Tribunales competentes.

ANEXOS









ANEXO 1. RELACIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

ÁREA REPRESENTADA	PERSONA PARTICIPANTE
Secretaría General	D. Jesús Gómez García. Secretario.
Intervención General	Dª Caridad Castillo Agüera. Interventora.
Contratación	Dª Inés Molina Bonillo. Responsable de Asuntos Generales.
Proyectos Europeos	Dª Teresa Marín Marín. Técnica Responsable de Proyectos Europeos.
Proyectos Europeos	Dª Alicia Antolínos García. Técnica de Proyectos Europeos









NORMATIVA EUROPEA DE REFERENCIA

- Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE). Artículos 310.5, 325 y 317.1. Principio de Buena Gestión Financiera.
- Reglamento Financiero 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de
 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento Financiero 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Artículos 32, 57 y 59.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública. Artículos 2, 24, 41, 57, 58 y 83.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, de 18 de diciembre de 1995, define lo que se entiende por irregularidad y ofrece disposiciones comunes para las medidas y sanciones administrativas que deben aplicarse.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2185/1996, de 11 de noviembre de 1996, trata sobre los controles y verificaciones in situ llevados a cabo por la Comisión en los Estados miembros.
- Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, de 26 de julio de 1995 («Convenio PIF»), ofrece una definición de fraude.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, establece disposiciones comunes para los Fondos EIE para el periodo de programación 2014-2020. Artículos 72, 122 y 125.
- **Directiva (UE) 2017/1371**, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión.
- El Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que en su Artículo 22, establece la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida.







NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

 Artículo 6 y Anexos II.B.5. y III.C de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, relativa al sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES

- Artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos.
- Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

• Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

GUÍAS Y DOCUMENTOS EUROPEOS DE REFERENCIA

- Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF 14-0021-00, de 16 de junio de 2014.
 - http://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures
- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01). Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.
 - https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES
- OLAF. Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales.
 - https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf
- OLAF. Guía práctica sobre falsificación de documentos.







 $\underline{https://www.interreg-croatia-serbia 2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-onforged-documents.pdf}$

- OLAF. Guía práctica sobre el conflicto de intereses.
 - https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf
- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que pueden ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf







ANEXO 3. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Atendiendo a las definiciones de **fraude**, **corrupción y conflicto de intereses** contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

1. CONFLICTO DE INTERESES.

a) Concepto.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto, y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

• Los **empleados públicos** a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.







• Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- <u>Conflicto de intereses potencial</u>: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- <u>Conflicto de intereses real</u>: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

2. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión **constituye una infracción penal** cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

 A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos







procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».







ANEXO 4. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LAS CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha publicado una Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, sobre aspectos que deben incorporarse obligatoriamente a los expedientes y pliegos rectores de contratos financiados con el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De ella, se extrae la necesidad de que el Ayuntamiento de Torre Pacheco cerciore el cumplimiento de toda una serie de requisitos que se listan a continuación.

- ✓ Actuaciones que debe tener en cuenta el órgano de contratación:
 - 1. Definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.
 - 2. Asegurarse que se cumplen adecuadamente los principios aplicables del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (definición y autoevaluación).
 - Realizar una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses aplicada al contrato: 1) DACI; 2) Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar posibles conflictos de interés o fraude.
- ✓ Actuaciones a incluir en el Expediente de contratación:
 - 1. Documento sobre las actuaciones previas ya realizadas.
 - 2. Constatación de que se ha realizado la evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses.
 - 3. Disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes.
 - 4. Todas las DACI debidamente cumplimentadas (intervinientes, contratistas y subcontratistas).
 - 5. Constancia de la verificación realizada por el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.







✓ Aspectos a incluir en los pliegos rectores de la contratación:

- 1. Referencia a los Hitos y Objetivos que se han de cumplir, plazos para su cumplimiento y mecanismos establecidos para su control. Podrán preverse penalidades y causas de resolución del contrato para asegurar su cumplimiento.
- 2. Referencia a las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y al principio de no causar daño significativo al medio ambiente.
- 3. Referencia expresa al Plan de Medidas Antifraude y Anticorrupción.
- 4. Obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.
- 5. Obligación del cumplimiento de la información prevista para contratistas y subcontratistas.
- 6. Obligación de aportar el contratista y de los subcontratistas información real del beneficiario final de los fondos (artículo 10 de la Orden HFP/1030/2021).
- 7. Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos a acceder a la información sobre el contrato.
- 8. Conservación de la documentación de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- 9. Compromisos en materia de comunicación, previstos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.







ANEXO 5. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Contrato/subvención.

Expediente Nº.	
Al objeto de garantizar que la subvención/ayuda s abajo firmante, como responsable en el proceso o control del Expediente, declara:	•
Primero. Que está informado de lo siguiente:	
(Reglamento financiero de la UE) establece que	Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio e «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de sto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en
Segundo . Que no ha solicitado ni recibido ayudas, proyecto para el que solicita financiación, de otras o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de o	Administraciones Públicas o por entidades públicas
Lugar y fecha de firma de la Declaración	
Nombre y apellidos del firmante	
DNI del firmante	







ANEXO 6. TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO (ANEXO II.B.5 DE LA ORDEN HFP/1030/2021)

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)
1. ¿Se dispone de un Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	4
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	4
Prevención	
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	4
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	4
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	4
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	4
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	4
Detección	
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	4









PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	1
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	4
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	4
Corrección	
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	4
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4
Persecución	
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	4
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4
PUNTOS TOTALES	61





